

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

<b>Año LXXIX</b>	Salta, 2 <sup>a</sup> de Setiembre de 1988	Correo Argentino SALTA	<b>FRANQUEO A PAGAR</b>
EDICION DE 21 PAGINAS			CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 340335

**N°. 13.023**

Tirada de 500 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos

**LUNES A VIERNES**

de 7,30 a 12 horas

**C. P. N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO**  
Gobernador

**Dr. EDMUNDO PIEVE**  
Ministro de Gobierno

**Lic. LEOPOLDO VAN CAUWLAERT**  
Ministro de Economía

**Dr. RICARDO CARIM HADDAD**  
Secretario de Estado de Gobierno

**Dr. JULIO A. SAN MILLAN**  
Ministro de Bienestar Social

**Dr. ROBERTO LOVAGLIO**  
Ministro de Salud Pública

**Ing. ALFREDO EDUARDO VORANO**  
Ministro de Educación

Dirección y Administración: ZUVIRIA N° 490  
Tel. 214780 - 4400 - SALTA - Director: ARMANDO TROYANO

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

**TARIFAS****I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 489/88

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorros Mutuos, etc.) .....	₳ 30,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Profesionales .....	₳ 60,00	₳ 0,20
—Convocatorias Asambleas Comerciales .....	₳ 60,00	₳ 0,20
—Avisos Comerciales .....	₳ 120,00	₳ 0,20
—Avisos Administrativos .....	₳ 60,00	₳ 0,20
—Edictos de Mina .....	₳ 60,00	₳ 0,20
—Edictos Concesión de Agua Pública .....	₳ 50,00	₳ 0,20
—Edictos Judiciales .....	₳ 30,00	₳ 0,20
—Remates Inmuebles y Automotores .....	₳ 60,00	₳ 0,20
—Remates Varios .....	₳ 50,00	₳ 0,20
—Posesión Veinteñal .....	₳ 90,00	₳ 0,20
—Edictos Sucesorios .....	₳ 30,00	₳ 0,20
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página .....	₳ 300,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página .....	₳ 450,00	
—Más un adicional en concepto de prueba .....	₳ 150,00	

**II - SUSCRIPCIONES**

—Anual .....	₳ 500,00
—Semestral .....	₳ 270,00
—Trimestral .....	₳ 150,00

**III - EJEMPLARES**

—Por ejemplar, dentro del mes ....	₳ 4,00
—Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	₳ 6,00
—Atrasado más de 1 año .....	₳ 15,00
—Separata .....	₳ 15,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

**Sumario****Sección ADMINISTRATIVA**

	Pág.
<b>DECRETO</b>	
M.G. Nº 1428 del 11-8-88 — Unidad Carcelaria Nº 6 —Granja Penal— Rosario de Lerma. Creación. ....	2190
<b>RESOLUCION</b>	
Nº 68057 — Dirección Gral. Comercio Pcial. Nº 523/88 .....	2197
<b>EDICTOS DE MINA</b>	
Nº 68053 — Carlos Alberto Campos .....	2198
Nº 68052 — Carlos Alberto Campos .....	2198
Nº 68051 — Carlos Alberto Campos .....	2199
Nº 68044 — Perfiltra S.A. ....	2199
Nº 67965 — Eduardo Patricio Martínez. ....	2199
Nº 67903 — Evaristo Portuguez Ojeda y José Barboza. ....	2199
Nº 68063 — Banco de Préstamos y Asistencia Social. ....	2199

**LICITACIONES PUBLICAS**

	Pág.
Nº 68036 — Dirección de Vialidad de Salta. Nº 04/88. ....	2200
Nº 68034 — Administración Nacional de Aduanas. Nº 31/88. ....	2200
Nº 68032 — Dirección de Vialidad de Salta. Nº 03/88. ....	2200
Nº 68027 — Dirección General de Administración - M B S Nº 3/88. ....	2200
Nº 68026 — Dirección General de Administración - M B S Nº 2/88. ....	2200
Nº 68011 — I. N. T. A. Nº 8/88. ....	2200

**CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

Nº 67937 — Catastros Nºs. 568, 569, 570 y 571. ....	2201
Nº 67938 — Catastros Nºs. 453 y 319. ....	2201

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

Nº 68060 — Cabrera, Gonzalo Guillermo - Expte. Nº 2A-85.804/87 .....	2201
Nº 68059 — Jaime Tordoya Vera - Expte. Nº A-92.259/88 .....	2201
Nº 68054 — María Luisa Muñoz de Montebelli - Expte. Nº 1-A-94.374/88 .....	2201
Nº 68047 — Castillo, Laura Irene - Expte. Nº 1A-87427 .....	2202
Nº 68046 — María Anselma Antolin Vda. de Ulloa y Encarnación o Mercedes Encarnación Antolin - Expte. Nº 4479/87 .....	2202
Nº 68039 — Soto de Tejada, Dalmira, Emma o Emma Dalmira. Expte. Nº A-88.129/87.	2202
Nº 68029 — Verasaluze, Fernando Eduardo. Expte. Nº A- 93.564/88. ....	2202
Nº 68025 — Felina Ruíz. Expte. Nº A-94.457/88. ....	2202
Nº 68019 — Eguizábal, Mercedes Lidia Aguirre de. Expte. Nº A-89.231/87. ....	2202
Nº 68016 — Zamora, Miguel Angel y Sánchez de Zamora, Dolores. Expte Nº A-94.568/88.	2202

**REMATES JUDICIALES**

Nº 68050 — Por Horacio Barberán - Juicio: Expte. Nº 1A-91.448/88 .....	2202
Nº 68049 — Por Horacio Barberán - Juicio: Expte. Nº A-86.297/87 .....	2203
Nº 68040 — Por Osvaldo R. Celiz. Expte. Nº A-56.748/84. ....	2203
Nº 68015 — Por Marcelino Sierra Solá. Juicio. Expte. Nº 16.979/85. ....	2203

**EDICTO DE QUIEBRA**

Nº 68005 — CAO S. A. ....	2204
---------------------------	------

**CONCURSOS PREVENTIVOS**

Nº 68061 — Cantero, Carlos Daniel y/o Super Mercado San Lorenzo .....	2204
Nº 68038 — Santa Ana S. R. L. ....	2204

**EDICTO JUDICIAL**

Nº 68058 — Froilán Aparicio .....	2204
-----------------------------------	------

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDADES**

Nº 68055 — Viñas Calchaqués S.R.L. ....	2205
Nº 68045 — Aerofumigaciones Río Blanco S.R.L. ....	2205

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 68048 — Antonio García e Hijos Soc. Colectiva .....	2206
Nº 68043 — Veltin S.R.L. ....	2206

**ASAMBLEA COMERCIAL**

Nº 68031 — Clínica Privada S. A. Para el día 20-9-88. ....	2206
--	------

## Sección GENERAL

Pág.

### ASAMBLEA CIVIL

Nº 68042 — Asoc. Mutual Católica de Maestros y Profesores - Para el 1-10-88 ..... 2206

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

Nº 68056 — Sociedad de Arquitectos de Salta - Para el día 30-9-88 ..... 2206  
 Nº 68033 — Asociación Bioquímica de Salta. Para el día 12-9-88. .... 2207

### RECAUDACION

Nº 68062 — Del día 1-9-88 ..... 2207

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETO

Salta, 11 de agosto de 1988

DECRETO Nº 1428

Ministerio de Gobierno  
 Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente Nº 50-134.938; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial en el Art. 21 señala que las penas privativas de libertad tienen como fin la reeducación y la reinserción social de quienes la sufren. Asimismo señala que, todo penado tiene el deber de trabajar con derecho a una justa remuneración y a los beneficios de la seguridad social;

Que la creación de la Granja Penal como unidad desconcentrada, tiene por objetivo precisamente el permitir, dentro de un sistema de cárcel semiabierto, que los penados puedan desarrollar una actividad laborativa remunerada y con beneficios de la seguridad social; conllevando réditos a la institución, ya que con la venta de los productos se procura el autoabastecimiento de la granja y la provisión de productos al resto de unidades carcelarias;

Que con la implementación de la Granja Penal no solo se pretende cumplir con el mandato constitucional, sino adecuar el sistema carcelario a las modernas tendencias en la materia, respondiendo a la filosofía que inspira al actual gobierno de valorar al hombre en su integridad, procurando su activa participación en la construcción del bien común;

Que la dignidad del hombre se manifiesta también, mediante el trabajo creador, y su privación temporaria de la libertad no es óbice para que el gobierno procure su mayor realización;

Que los aspectos humanos, sociales y legales antes señalados hacen necesaria la implementación del sistema cárcel semiabierto, mediante la creación de la Unidad Carcelaria Nº 6 - Granja Penal;

Que para la implementación de la misma, se cuenta con el inmueble adecuado, ubicado en Rosario de Lerma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Unidad Carcelaria Nº 6 - Granja Penal, Rosario de Lerma, dependiente del Servicio Penitenciario de la Provincia.

Art. 2º — La organización y funcionamiento de la Unidad Carcelaria Nº 6, se adecuará a la normativa fijada en el Anexo que forma parte del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Pieve - Solá Figueroa  
 - Haddad.

### GRANJA PENAL

U.C. 6 - ROSARIO DE LERMA

#### TITULO PRIMERO

Misiones y Funciones

#### CAPITULO I

##### Misión

Artículo 1º — La Granja Penal U.C. 6 - Rosario de Lerma dependiente del S.P.P.S., es un establecimiento penal-agrícola destinado al cumplimiento de las penas privativas de la libertad con características diferentes a la cárcel tradicional, con un sentido de humanizar las penas, distinguiéndose por la mínima seguridad y con preceptos penitenciarios modernos.

Art. 2º — Será misión de la Granja Penal, tender hacia la reeducación del interno penado basada en el trabajo, educación, autodisciplina, confianza y libertad de acción.

Art. 3º — Las tareas del establecimiento serán esencialmente agrícolas, debiendo contar sin embargo con secciones industriales útiles a su funcionamiento que puedan ofrecer trabajos instructivos.

## CAPITULO II

Art. 4º — Serán funciones de la Granja Penal:

- a) Completar el aspecto laboral del tratamiento de los internos penados con tareas agrícolas industriales.
- b) En todas las tareas deberá contemplarse el aspecto reeducativo del interno penado, en las distintas especialidades y oficios.
- c) Se tenderá en lo posible, a que el personal técnico y encargados de secciones de laborterapias, sea estable en sus funciones.
- d) Se llevará un régimen contable del producido, de acuerdo a las disposiciones en vigencia y a las directivas especiales que emita la Dirección de Administración.
- e) Mantendrá el patrimonio de los bienes confiados a su cargo, siendo responsable de su estado y conservación.
- f) Sus regímenes reeducativos constituirán el más avanzado grado de la laborterapia correccional.
- g) El desarrollo de cursos de capacitación laboral debe permitir a los internos que egresan, su ubicación en el medio libre, para lo cual se tendrá en cuenta necesidades de la industria y del campo.

## CAPITULO III

## Organización

Art. 5º — La estructura orgánico-funcional de la Granja Penal se integra con:

- a) Director.
- b) Jefe División Penal Agrícola.
- c) Jefes de Secciones Administrativa-Penal y Agropecuaria (Oficiales de Sección Administrativa - Oficiales de Sección Penal Agrícola).
- d) Encargados de Talleres y Oficios.
- e) Personal de Seguridad.
- f) Personal de Maestranza.

## TITULO SEGUNDO

## Parte Especial

## CAPITULO I

## Director

Art. 6º — Al Director de la Granja Penal le compete:

- a) Orientar, ordenar y regular todos los servicios del establecimiento.
- b) Cumplir las determinaciones emanadas de la Dirección de Régimen Correccional en lo que hace al tratamiento de los internos penados y del Director General.
- c) Ofrecer las informaciones necesarias relativas a los reeducados cuando fueren requeridos por el Poder Judicial o el Ministerio de Gobierno de la Provincia.
- d) Aplicar las medidas disciplinarias establecidas en leyes, decretos, disposiciones y reglamentos a los funcionarios, como así también a los internos reeducandos determinando cuando crea conveniente la apertura de

sumario administrativo por hechos incoados al personal.

- e) Impartir en todos los casos misiones concretas, a cumplir por los asistentes sociales en base a las propuestas que éstos le formulan y a los pedidos de los internos.

## CAPITULO II

## Jefe División Penal Agrícola

Art. 7º — Al Jefe de la División Penal Agrícola le compete:

- a) Supervisar todos los servicios de las secciones administrativas y penales agrícolas.
- b) Informar al Director de las novedades producidas como así también de las necesidades del servicio.
- c) Tomar las medidas disciplinarias que crea necesarias aplicar.

## CAPITULO III

## Jefes de Sección

Art. 8º — A los Jefes de Sección les compete:

## I. Sección Administrativa:

- a) Supervisar todos los actos de los sectores dependientes de la Sección Depósito General, Personal, Delegación Administrativa, Judicial, Expedientes, Correspondencia, etc.
- b) Guardar los objetos de valor de los internos.
- c) Efectuar los pagos debidamente autorizados por el Director.
- d) Recibir y pagar los sueldos a los funcionarios y los peculios de los internos reeducandos.
- e) Tener en debido orden y siempre al día las cuentas de la tesorería dando cuenta diariamente a sus superiores.
- f) Hacer y presentar balances mensuales a sus superiores.
- g) Proveer a los reeducandos de uniformes.
- h) Proceder a la compra de medicamentos mediante receta autorizadas por el médico.

## II. Sección Penal Agrícola:

- a) Supervisar todos los servicios dependientes de la Sección: guarda, educación, deportes, cultura, religión, recreación, disciplina y manutención, tareas agropecuarias, de talleres, etc.
- b) Observar a todos los reeducandos procurando evaluar las aptitudes de cada uno y de su comportamiento, prestando las informaciones que le fueran solicitadas por la Superioridad.
- c) Informar a sus superiores de las novedades surgidas y las necesidades de su sección.
- d) Cuidar de la disciplina del personal y de los internos reeducandos de su sección.
- e) Realizar el plan de cultivo anual.

- f) Desarrollar una acción educativa, cultural, espiritual e instructiva y de recreación dentro de un programa pre-establecido.
- g) Llevar a conocimiento del Jefe o Encargado de Sección o División Penal Agrícola las irregularidades que por su naturaleza así lo exigieran.
- h) Exponer o sugerir a su superior las medidas que crean necesario tomar con el fin de mejorar el servicio.
- i) Supervisar los trabajos realizados por los internos en sus tareas agropecuarias e industriales.

#### CAPITULO IV

##### Encargados de Oficios o Talleres

Art. 9º — A los Maestros Encargados de Oficios o Talleres les competará:

- a) Suministrar las enseñanzas correspondientes a su oficio o taller.
- b) Comunicar a su Jefe de las novedades y necesidades del servicio.
- c) Cuidar las maquinarias, herramientas e instalaciones a su cargo, denunciando cualquier irregularidad a su Superior.
- d) Llevar a cabo las órdenes emanadas de su Superior.
- e) Informar a su superior de las tareas llevadas a cabo y sus resultados.

#### CAPITULO V

##### Asistencia Social

Art. 10. — Su misión será la atención y procura de solución de los problemas particulares de los internos, la detección del origen de la conducta delictiva. Hará de nexo entre la familia, el interno y/o organismos públicos o privados.

Art. 11. — Su Jefatura será desempeñada por el Asistente Social de mayor jerarquía o antigüedad. Dependerá de la Dirección de la Unidad.

Art. 12. — Son funciones de las Asistentes Sociales:

- a) Desarrollar su acción con alto espíritu humano, altruista y de comprensión, cualidades esenciales que deben exhibir los asistentes sociales.
- b) El trato diario con los agentes, internos y familiares le permitirá conocer situaciones particulares que hará llegar a la Dirección de la Unidad, en forma reservada.
- c) Confeccionar los informes ambientales.
- d) Gestionar en término el enrolamiento u obtención de documentos de identidad de los internos.
- e) Gestionar ante los organismos correspondientes la obtención de jubilaciones, subsidios, pensiones u otros derechos sociales de los internos.
- f) Requerir la extensión de pasajes oficiales para los internos con escasos recursos económicos, teniendo en cuenta disposiciones de la Dirección de Régimen Correccional.

- g) Ante el pedido de los internos interviene en un radio de hasta 50 km. de la Granja Penal en la regularización de situaciones de convivencia y escolaridad de los hijos
- h) Gestiona a pedido de los internos, estado de la causa y trámite que sigue la misma.
- i) Cumplir con las misiones concretas que le encomiende la Dirección de la Unidad relacionadas con propuestas de las Asistentes y a pedido de los internos.

#### CAPITULO VI

##### Personal de Vigilancia y Tratamiento

Art. 13. — Son funciones del Personal de Vigilancia y Tratamiento:

- a) Cuidar de la buena disciplina, advirtiendo adecuadamente a los reeducandos que violaren normas reglamentarias.
- b) Llevar a conocimiento de los Oficiales de Sección o Encargado o Jefe de División las irregularidades del servicio e informar de las novedades surgidas en su servicio a su Jefe inmediato.
- c) Llevar correctamente el libro de novedades diarias.
- d) Tratar a todos con urbanidad, no discutiendo, amenazando, gritando o excediéndose en bromas.
- e) No discutir órdenes superiores.
- f) Permanecer en sus funciones hasta que otro lo sustituya.
- g) Exponer o sugerir a sus superiores las medidas que juzgue necesarias.
- h) Ejercer discreta fiscalización sobre las visitas, no permitiéndole acto alguno que contraríe las normas reglamentarias.
- i) Fiscalizar la entrada o salida de mercaderías registrando en el libro "Control de Mercaderías".
- j) Anotar las salidas o entradas de los vehículos, efectuando la correspondiente requiza, deteniendo el mismo e informando a su superior cuando notare cualquier irregularidad.
- k) Fiscalizar la alimentación de la población, su vestuario, equipo y atención sanitaria.
- l) Tener un conocimiento profundo de los internos a su cargo y su contacto diario con ellos, capacitarlo para captar sus problemas particulares, su estado espiritual y psíquico, a efectos de la intervención oportuna de sus superiores.
- m) Es de su responsabilidad la requiza de los internos en ocasión de comparendos, traslados, visitas y regreso de las actividades laborales cuando éstas por sus características así lo requieran.
- n) Tiene por misión particular la vigilancia y seguridad, cooperando al mismo tiempo en los aspectos reeducativos y de readaptación social de los internos.
- o) Controla la seguridad de celdas y pabellones.
- p) Su acción se orientará a la creación de un clima interno de confianza, tranquilidad, sana convivencia y disciplina entre los internos.

## CAPITULO VII

## De la Inclusión

Art. 14. — Ningún reeducando podrá ingresar al Instituto sin que tenga la autorización competente de acuerdo a la conducta, del concepto y disciplina que el interno haya manifestado durante su estada en otras Unidades Carcelarias.

Art. 15. — Al ingresar al establecimiento el reeducando será presentado ante la División Penal quien lo registrará en libro propio debidamente autenticado y de allí se lo derivará a la Sección Judicial, luego al servicio médico quien elaborará un informe sobre el estado de salud del interno ingresante, manifestándose sobre la capacidad de trabajo.

Art. 16. — Posteriormente serán presentados al Director de la Granja Penal compitiéndole en la oportunidad a éste hacer una exposición sobre las finalidades y el régimen del establecimiento.

Art. 17. — Concluido los exámenes médicos, los mismos serán remitidos a la Dirección y a la División Penal Agrícola a los fines de la designación del trabajo conforme a la aptitud del interno.

Art. 18. — La División Penal a través de su sección penal proveerá de inmediato las medidas necesarias para alojar al reeducando.

Art. 19. — El celador de turno deberá recibir al reeducando ingresante registrándolo en el libro de entrada, dándole las recomendaciones necesarias respecto al comportamiento y disciplina que deberán guardar.

Art. 20. — Al momento de ingresar, la sección penal le proveerá el uniforme de trabajo previa elaboración de la constancia respectiva, en dos copias, una de las cuales será entregada al interno y la otra pasará al prontuario que se elaborará previamente en judicial.

Art. 21. — En el momento del ingreso, la sección judicial retendrá para su guarda los objetos de valor que se registrarán en libro propio.

Art. 22. — A fin de proveer el retorno de estos elementos, del registro de entrada de los valores será extraído con dos copias, una de las cuales será entregado al interesado y la otra pasará al prontuario.

Art. 23. — No serán admitidos aquellos internos que por haber cometido actos de indisciplina registren reiteradas sanciones disciplinarias en sus prontuarios.

## CAPITULO VIII

## De los Reeducandos

Art. 24. — Son deberes de los reeducandos:

- a) Cuidar por el buen nombre de la Institución y por su engrandecimiento siguiendo las normas establecidas en éste Reglamento.
- b) Tratar con urbanidad a los compañeros y funcionarios.
- c) Guardar composturas, ponerse de pie en posición correcta, quitarse el cubrecabeza, no fumar ante el Director, autoridades del establecimiento y visitantes.

- d) Deben obediencia y respeto a todos los empleados del establecimiento, cualquiera sea su jerarquía y ejecutarán las órdenes que de ellos reciban, sin objeción. Podrán, empero, interponer sus quejas ante el Director cuando consideren que han sido víctimas de una arbitrariedad.
- e) Cada reeducando está obligado a cuidar del arreglo de su celda y de la conservación de los muebles, ropas y útiles que se le entreguen. Los que falten a esta obligación, repondrán con su peculio los efectos que destruyan o deterioren, sin perjuicio de ser corregidos disciplinariamente, y de la responsabilidad por el delito de daño cuando concurrieran las circunstancias que lo definen, conforme a los preceptos del Código Penal.
- f) Cooperar para el buen orden y limpieza del establecimiento, cuidando de no dañar cualquier bien del Estado.
- g) No criticar actos de la administración, subvirtiendo el orden y la disciplina.
- h) Cuidar con esmero la zona parquizada y jardines del establecimiento.
- i) Cuidar los cultivos y áreas de trabajo y talleres del establecimiento.
- j) Vestirse adecuadamente, afeitado, cortado el cabello reglamentariamente, cuidando celosamente el aseo personal y la apariencia personal.
- k) Obedecer los horarios estipulados no apartándose de los lugares de trabajo asignados sin el permiso del encargado o sin motivo justificado.
- l) En los momentos de descanso, circular en lugares asignados a la vista del personal de vigilancia.
- m) No poseer elementos cortantes o punzantes, ni arma de ningún tipo.
- n) No intoxicarse ingiriendo bebidas alcohólicas, drogas o barbitúricos u otros productos tóxicos.

Art. 25. — Constituyen derechos de los reeducandos:

- a) Recibir educación acorde a su condición humana.
- b) Presentarse verbalmente ante quien deba hacerlo en forma respetuosa.
- c) Recibir visitas de sus familiares de cualquier grado de parentesco, debidamente justificadas.
- d) Transitar libremente dentro del área territorial de la Granja Penal en horas de descanso, por lugares designados con cobertura visual de vigilancia.
- e) Su peculio estará acorde a una remuneración, conforme a la reglamentación interna, la que se adecuará anualmente o cuando fuere necesario.
- f) Los aportes jubilatorios serán acorde a la remuneración.
- g) Tendrá derecho a los descansos diarios de acuerdo a la tarea que desarrolle y a la reglamentación vigente.
- h) Podrá hacer sugerencias respecto al trabajo de la granja para el mejor rendimiento de la misma.

**CAPITULO IX****De la Instrucción**

Art. 26. — La instrucción es considerada el factor básico para la reeducación del hombre, por lo tanto deberá aplicarse el tratamiento adecuado para cada caso, de acuerdo a lo que determinen la Dirección del Régimen Correccional mediante el Departamento Técnico Criminológico.

Art. 27. — Funcionarán cursos teóricos prácticos de aprendizaje profesional dentro de las posibilidades del Instituto.

Art. 28. — La inasistencia de los cursos será dispensable por motivos justificados por el Director.

Art. 29. — Para ser admitido al curso es obligatorio rendir un examen de ingreso.

Art. 30. — Además de los cursos deberán implementarse seminarios con fines educacionales acorde con el trabajo rural agropecuario e industrial que se realice en el Instituto.

Art. 31. — Toda instrucción debe ser planificada por la División Penal-Agrícola y autorizada por el Director de la Granja Penal.

**CAPITULO X****Atención espiritual**

Art. 32. — La atención espiritual estará a cargo de religiosos, de los distintos credos reconocidos en el país.

Art. 33. — Los religiosos, debidamente autorizados por el Director podrán:

- a) Secundar con la enseñanza de la doctrina y moral evangélica, los esfuerzos del Director para el mejoramiento de los reeducandos, a cuyo efecto podrán dictar conferencias, en las horas de descanso de los reeducandos, que deseen asistir a las mismas, en los días que se acuerde con la Dirección.
- b) Celebrar la Santa Misa todos los domingos y días de fiestas religiosas, como los oficios de los otros credos citados en el art. 32.
- c) Acudir al llamado que se le hiciera a cualquier hora por circunstancias extraordinarias.
- d) Celebrar el oficio de difuntos por los que fallecieron en el establecimiento.
- e) Visitar a los reeducandos en sus celdas o pabellones con el propósito de contribuir a su Evangelización.

Art. 34. — La concurrencia de los reeducandos a las ceremonias de culto y pláticas religiosas es voluntaria.

**CAPITULO XI****De la correspondencia**

Art. 35. — Los reeducandos están autorizados a escribir cartas a sus parientes en las siguientes condiciones:

- a) Toda carta que entre o salga del establecimiento llevará el sello de visación de la

Granja Penal, con la fecha de ésta y la firma del empleado que la revisó hoja por hoja.

- b) La correspondencia a expedir será entregada por los reclusos en sobres sin cerrar, la Secretaría del establecimiento se encargará de poner la carta cerrada en un sobre sin sello alguno, ni membrete. El franqueo será pagado por el interno.
- c) La correspondencia dirigida a penados, por personas con notorios antecedentes delictivos o bien internados en otros establecimientos correccionales, no se entregarán al destinatario. La misma se agregará al legajo, dando cuenta de ello al interno al que estaba destinada. El mismo procedimiento se adoptará con la correspondencia cuya relación no se ajuste a la moral y buenas costumbres.
- d) La correspondencia de los reeducandos a sus parientes y amigos y la de éstos a aquéllos serán cuidadosamente leídas por personal que designe el Director del Establecimiento, al que deberán dar cuenta de cualquier irregularidad que advirtieran.
- e) La correspondencia a personas y amigos que no son parientes, podrá ser autorizada por el Director en caso de necesidad
- f) Lleva en forma separada el registro de recepción y entrega de encomiendas, valores, correspondencia especial y simple de la Unidad y de los internos, en documentación aparte.
- g) En caso de correspondencia o encomienda abierta o deteriorada, se labrará el acta correspondiente, observando su recepción al correo por parte del empleado asignado a la recepción de correspondencia o encomienda.
- h) Efectúa la censura de la correspondencia, ajustándose a las disposiciones que dicte la Jefatura de Servicio, debiendo en cada caso, dar cuenta al Jefe de la Unidad y asentar la misma en el libro que se llevará a tal efecto.
- i) Efectúa la censura de periódicos, revistas y libros de acuerdo a las disposiciones en vigencia que dicte la Dirección del Establecimiento.
- j) Es de su responsabilidad la tramitación ante la oficina de correos, de reclamos presentados por internos por deficiencias en la recepción o expedición de su correspondencia.
- k) Lleva bajo firma un registro de fichas, por interno, de la correspondencia y material de lectura que reciba o entrega para su expedición. Dicha ficha en caso de traslado o libertad se agregará a su legajo.

**CAPITULO XII****Alimentación**

Art. 36. — El tipo de racionamiento es el que fija la Dirección General por intermedio de la Dirección de Administración.

Art. 37. — Los alimentos deben ser sanos, frugales y sencillamente condimentados. En cuanto a su cantidad y calidad serán observadas cuidadosamente las disposiciones administrativas en vigor. Está excluida toda clase de bebidas que contengan alcohol.

Art. 38. — Las comidas se distribuirán dos veces por día a las horas que se fije; sin perjuicio del desayuno y merienda.

Art. 39. — Las comidas se servirán en el lugar asignado o comedor, en grupo o individual, distribuyéndose con igualdad.

Art. 40. — Los reeducandos no podrán acumular ni ceder su ración alimentaria.

Art. 41. — No se permitirá a los reeducandos recibir comida que no sea la de la Granja Penal, salvo casos de prescripciones médicas especiales.

Art. 42. — Los alimentos para los reeducandos enfermos; serán preparados en la forma que indique el médico del Establecimiento; según la naturaleza de la enfermedad.

### CAPITULO XIII

#### Deportes y recreación

Art. 43. — Tendrá el Instituto varios tipos de deportes y recreación orientados por un profesor de Educación Física.

Art. 44. — Para la práctica de deportes será necesario una autorización médica.

Art. 45. — El profesor deberá planificar los encuentros deportivos con otros equipos con la pertinente autorización del Director.

Art. 46. — La planificación anual de las prácticas deportivas deberán ser presentadas al Director a los fines de la autorización correspondiente.

### CAPITULO XIV

#### De la disciplina

Art. 47. — La disciplina forma parte de la recuperación integral del reeducando.

Art. 48. — Constituye falta disciplinaria el incumplimiento de lo dispuesto por la presente reglamentación en su Art. 24, de las faltas a lo preceptuado en general, de las faltas al Decreto Nº 6930/72, Reglamento Interno de las Unidades Carcelarias y toda Ley, Decreto y Disposiciones reglamentarias del servicio conducentes a la readaptación social del reeducando.

Art. 49. — Queda expresamente prohibido para los reeducandos:

- a) El uso de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
- b) Fumar en los lugares cerrados, comedor, pabellones; etc.
- c) Efectuar transacciones con funcionarios, visitantes o compañeros.
- d) La práctica de juego de azar.
- e) Realizar apuestas en otros tipos de juegos permitidos.
- f) Deambular por los pasillos, corredores y dependencias del Instituto en horas de silencio.
- g) Apartarse fuera del área territorial.

h) Mantener correspondencia en forma clandestina.

i) Comer fuera del comedor del Establecimiento, sin motivo justificado.

j) El ejercicio de la caza.

k) Transitar por las dependencias del Instituto con ropas inapropiadas.

l) Dirigirse descortesemente a sus familiares y a los funcionarios.

m) Realizar reclamos a pedidos en forma colectiva.

### CAPITULO XV

#### Del Tribunal de Conducta

Art. 50. — Funcionará un Tribunal de Conducta integrado como Presidente por el Jefe Penal-Agrícola, e integrado como vocales los representantes de las distintas áreas de trabajo en relación con el interno de acuerdo a las previsiones del Art. 2º del Decreto Nº 1942/84 (Anexo) Reglamento para la Constitución y funcionamiento del Tribunal de Conducta en las Unidades Carcelarias del Servicio Penitenciario de la Provincia.

Art. 51. — Este Tribunal de Conducta queda encargado de calificar la conducta de cada reeducando de acuerdo a las previsiones del Decreto Nº 1942/84.

### CAPITULO XVI

#### Correcciones disciplinarias

Art. 52. — De lugar a corrección disciplinaria toda desobediencia o infracción al presente Reglamento o a las órdenes o resoluciones de la Dirección.

Art. 53. — La sanción disciplinaria y sus correctivos se aplicarán de acuerdo al Capítulo IV Art. 39 al 49 del Decreto Nº 6930/72.- Reglamento Interno de Unidades Carcelarias.

### CAPITULO XVII

#### Del régimen de trabajo

Art. 54. — El trabajo responderá a un fin educativo, higiénico y de perfeccionamiento técnico a los fines de la readaptación social del interno penado-reeducando.

Art. 55. — Todos los reeducandos están obligados a trabajar durante ocho horas al día, según el horario interno del Establecimiento. Los que se negaren a cumplir esta obligación incurrirán en falta disciplinaria, que dará lugar a la corrección disciplinaria correspondiente por parte del Director del Establecimiento.

Art. 56. — El destino de los reeducandos a las diversas tareas será resuelto por el Director, con el asesoramiento de la Dirección del Régimen Correccional por intermedio del Departamento Técnico Criminológico. El asesoramiento se fundamentará en estudios, diagnóstico y pronóstico criminológico del interno.

Art. 57. — Ningún interno podrá pedir el cambio de trabajo para el que se le destine, sino después de treinta días de permanencia en el

mismo. Antes de ese plazo sólo podrá solicitarlo por razones de salud y, en tal caso, sólo se resolverá previo informe del médico.

Art. 58. — A todo interno que sufra un accidente en el trabajo o fuera de éstos, por lo cual se vea obligado a permanecer en asistencia médica, se le liquidará el peculio durante el tiempo de su incapacidad para el trabajo, en la misma proporción que le correspondería si se encontrase trabajando, siempre que el accidente no sea provocado intencionalmente por el interno.

Art. 59. — Todo interno que por un accidente de trabajo sufriera una incapacidad, parcial o total, la que será determinada por Junta Médica, después del sumario administrativo correspondiente, se ajustará en lo que se refiere a la indemnización a lo determinado por ley 9688.

Art. 60. — La ausencia del interno en el lugar de trabajo será falta disciplinaria.

## CAPITULO XVIII

### De los instructores

Art. 61. — Los instructores son los encargados inmediato del contralor en la ejecución de los trabajos de los reeducandos en los talleres y diversas secciones del Establecimiento, a cuyo efecto tienen el deber de hacerles las indicaciones pertinentes, de acuerdo con las instrucciones que, al respecto, le suministre el Maestro o Encargado respectivo.

Art. 62. — Les corresponde además:

- Fiscalizar la conducta de los reeducandos en el trabajo.
- Controlar sus aptitudes, asistencia e interés en el aprendizaje.
- Participar del Tribunal de Conducta si se requieren servicios.

Art. 63. — Los Instructores deberán cooperar en el mantenimiento de la disciplina, la corrección y el cumplimiento de los deberes que este reglamento establece para los reeducandos, formulando a éstos las observaciones que juzgue pertinentes, con paciencia y evitando toda familiaridad.

Art. 64. — Los maestros de oficios serán los encargados de tomar la asistencia o tarja a los internos.

## CAPITULO XIX

### De las visitas

Art. 65. — Los reeducandos no podrán recibir otras visitas que las de los parientes que enumeran; cónyugue, los ascendientes y descendientes, sean consanguíneos o afines, los colaterales hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. La madre natural que haya reconocido a uno o más hijos habidos con un penado, tendrá derecho a visitarle también si, además, el hijo o hijos vivieran a su lado. A los efectos de la visita, quedan equiparados a los parientes, los tutores y curadores de los internos o de sus hijos. El Director podrá permitir la visita de una o más personas de buenos antecedentes y de comprobada amistad con el interno penado reeducando, cuando éste careciere de toda visita.

Art. 66. — En ningún caso podrán recibir visitas los reclusos que se encuentren sometidos a alguna corrección disciplinaria.

Art. 67. — Las visitas tendrán lugar los días jueves y domingos, en las horas que establezca la Dirección del Establecimiento.

Art. 68. — Para obtener el derecho de visitar a los internos por parte de los parientes y demás personas que establece el art. 65, el Director del Establecimiento extenderá un carnet con los nombres y número de documentos de las personas autorizadas.

Art. 69. — Las personas autorizadas que refiere el artículo 65, deberán acreditar con sus documentos de identidad, o autorización policial, el derecho de visitar a los reeducandos.

Art. 70. — En caso de parientes o amigos que el interno reeducando no haya registrado en su ficha y no consten en el carnet de visitas, se autorizará su ingreso una vez verificado el parentesco o amistad por el interno, pasando el mismo a ser incorporado en el carnet de visitas.

Art. 71. — A los parientes enumerados en el artículo 65, que hayan sufrido condena en el Establecimiento y que deseen visitar algún interno, sólo se les permitirá la entrada como caso de excepción y siempre que el Director estime que no hay inconveniente en ello. No podrá admitirse como visita a las personas de malos antecedentes.

Art. 72. — Los visitantes no deberán introducir artículos, objeto o alimentos para los internos, salvo lo autorizado mediante disposición que se le hará conocer. Deberán presentarse para cumplir con la visita en condiciones normales, cuidando su aspecto higiénico, vestir moderadamente que no atente la moral y buenas costumbres, quedan prohibidos de ingresar personas con pediculosis, apósitos, vendajes, yesos y aquellas personas comprendidas por disposiciones reglamentarias que se le harán conocer motivadas por razones higiénicas y de seguridad del Establecimiento.

Art. 73. — Las visitas que infrijan las Disposiciones establecidas por la Dirección o se les sorprenda en inteligencia culpable con los reeducandos, así también los que no guarden la debida compostura, serán expulsados y privados, temporal o definitivamente, de entrevistarse con los internos reeducandos, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar. Los visitantes serán registrados tanto a su ingreso como a la salida del Establecimiento por personal penitenciario.

Art. 74. — El Director podrá conceder visitas extraordinarias cuando mediaren circunstancias que en su concepto avalen su proceder. También podrá concederlas en ocasión de algún acontecimiento o en celebración de las grandes festividades (25 de Mayo, 9 de Julio, Navidad y Año Nuevo).

## TITULO CUARTO

### Disposiciones generales

#### CAPITULO UNICO

Art. 75. — Los permisos de salida del Establecimiento por parte de los reeducandos den-

tro de las previsiones del Decreto Nº 6930/72 - Reglamento Interno de Unidades Carcelarias, serán acordados por la Dirección del Régimen Correccional mediante Disposición de Dirección General del S.P.P.S., excepto en casos contemplados en el Art. 95 del Decreto Nº 6930/72 que se procederá como lo establece la Reglamentación.

Art. 76. — El número máximo de reeducandos residentes en este Establecimiento será determinado por disposición del Director General de Institutos Penales de la Provincia el que se regirá por las necesidades de los internos, la capacidad del establecimiento para el eficaz cumplimiento de su cometido.

Art. 77. — Todo interno penado para ser trasladado al Establecimiento penal-agrícola de Rosario de Lerma, deberá contar con la autorización del Juez de Ejecución Penal y con la autorización del señor Juez Federal, en su caso.

Art. 78. — Los casos no previstos en la presente Reglamentación se regirán por lo dispuesto en el Decreto Nº 6930/72 Reglamento Interno de Unidades Carcelarias y por las normas del Decreto Ley Nº 412/58, ratificado por Ley Nº 14467 - Ley Penitenciaria Nacional complementaria del Código Penal.

Hernán H. Cornejo - Eduardo Pieve  
- Ricardo Carim Haddad - Gaspar Solá Figueroa.

## RESOLUCION

O.P. Nº 68.057

F. Nº 4.737

Salta, 29 de agosto de 1988

RESOLUCION Nº 523/88

Dirección Gral. de Comercio Provincial

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial Nº 5.578, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe en el país una situación económica que es crítica.

Que, los actuales sistemas están estructurados de una manera tal, que provocan con frecuencia distorsiones en el mercado.

Que, debido a lo dispuesto por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación, sólo ha traído una fuerte alza en todos los insumos y una verdadera desorientación en las distintas etapas de comercialización.

Que, se hace menester clarificar a los fines de lograr una transparencia y optimización en los canales de comercialización.

Por ello,

El Director General de Comercio Provincial

RESUELVE:

1º) Establecer en el ámbito del territorio provincial, los siguientes márgenes máximos de comercialización sobre precios de compra, en sus etapas mayoristas distribuidor y minoristas, para los productos mencionados en el Anexo "A" de la presente.

2º) Establecer para el resto de los productos no incluidos en el Anexo "A", excepto para indumentaria femenina y masculina en general, indumentaria deportiva, artículos de marroquinería, calzados, repuestos para automotores, productos frutihortícola, verduras, carnes, azúcar y/o productos con tratamiento por Resoluciones Provinciales, los siguientes márgenes máximos de comercialización.

Margen mayorista/distribuidor, veinte por ciento (20%). Margen minorista, treinta y tres por ciento (33%). Margen minorista compra directamente al productor, cuarenta por ciento (40%).

3º) Establecer en el ámbito del territorio provincial para las empresas que comercialicen indumentaria femenina y masculina en general, indumentaria deportiva, artículos de marroquinería y calzados, el margen máximo promedio del sesenta por ciento (60%) en la etapa minorista sobre los precios salida de fábrica, pudiendo las empresas ponderar este margen por temporada de acuerdo a lo dispuesto por Resolución S.C.I. Nº 54387 y sus modificatorias.

Margen promedio de comercialización

Setiembre	50 %	Marzo	50 %
Octubre	75 %	Abril	75 %
Noviembre	75 %	Mayo	75 %
Diciembre	75 %	Junio	75 %
Enero	45 %	Julio	45 %
Febrero	35 %	Agosto	35 %

4º) Establecer en todo el ámbito del territorio Provincial para la comercialización de los repuestos para automotores, márgenes máximos del cien por ciento (100%) régimen general y sus excepciones del precio salida de fábrica hasta consumidor-público, (Resolución S.C.I. Nº 104/84).

Detalle de Excepciones

Fluido para frenos	70%
Bujías de encendido	70%
Unidades ópticas	95%
Aro, pistones, cojinetes de bielas y bancada	95%
Conjuntos armados para motor.	95%
Bombas de aceite	95%
Amortiguadores.	95%

5º) Las empresas mayoristas, distribuidores y/o comerciantes que adquieran productos de otras provincias podrán adicionar, al precio de venta, el costo de flete y seguro sobre los cuales no deben ser aplicados los márgenes máximos de comercialización establecidos por la presente.

6º) Los costos financieros en la empresa de productos podrán ser trasladados en su totalidad cuando se justifique fehacientemente su pago al proveedor de origen

7º) Todos los comerciantes tienen la obligación de mantener visiblemente las Listas de Precios al Público y de contar en sus negocios de venta con los comprobantes de

compra de sus proveedores a los efectos de la verificación de los márgenes de comercialización.

8º) Las infracciones a la presente Resolución, asimismo cualquier hecho que tendiese a desvirtuarla, serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley Nacional Nº 20.680 y normas complementarias.

9º) La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la cero (0) hora, del día 30 de agosto de 1988.

10.) Comuníquese, publíquese y archívese.

**RESOLUCION Nº 523/88**

**Dr. Antonio R. Casabella**  
Director - Direc. de Comercio

**DIRECCION GENERAL DE  
COMERCIO PROVINCIA**

Salta, 29 de Agosto de 1988

**ANEXO A**

**PRODUCTO:**

Lácteos	Distrib.	
	May.	Min.
	%	%
Leche entera con vitaminas, Sache por 1 litro.		10
Leche en polvo entera instantánea, caja por 800 Grs.	10	15
Dulce de leche 1ra. calidad, pote plástico o cartón por 500 Grs.	11	30
Queso cremoso por 1 Kgs.	10	20
Manteca paquete por 100 Grs.	8	20
<b>Productos Varios</b>		
Sal fina, paquete por 500 Grs.	10	20
Sal gruesa, paquete por 500 Grs.	10	20
Arroz por 1 Kgs., 1ra. calidad	15	20
Caldo concentrado, estuche por 6 unidades.	15	20
Tomate al natural, lata por 380 Grs.	15	20
Puré de tomates, lata por 380 Grs.	15	20
Dulce de batata vainilla por 1 Kgs.	10	20
Dulce de membrillo por 1 Kgr.	10	20
Salchichas tipo viena, s./piel por 225 Grs., 6 unidades	15	20
Picadillo de carne por 90 Grs.	15	20
Vinagre de vino por 1 lt.	15	20
Galletitas saladas por 130 Grs.	15	20
<b>Aceite y Derivados</b>		
Aceite comestible mezcla (Exc. cortes de oliva uva o maíz, su- perior la mezcla al 10%)		
Botella P.V.C. por 1 lt.	10	20
Lata por 5 lts.	10	20
Margarina untable, pan por 200 Grs.	8	20
Mayonesa, frasco por 350 Grs.	15	25
<b>Bebidas</b>		
Vino común, botella por 1 lt. s/envase.	12	15
Agua mineral por 1,5 lts.	—	23
Cerveza común por 635 cm3.	—	25
Gaseosas	—	17

**Harinas Farinaceas**

Harina de trigo "000", paquete por 1 Kg.	15	20
Harina de maíz cocimiento rápido, paquete por 500 Grs.	15	20
Fideos pasta corta, Parquete por 500 Grs.	15	25
Fideos pasta larga, parquete por 500 Grs.	15	25
Fideos soperos, paquete por 500 Grs.	15	25
Fideos pasta fresca, paquete por 500 Grs.	15	25
Tapas para empanadas freir, horno por 1 docena	15	25

**Infusión**

Yerba mate c/palo, paquete por 1/2 Kgr.	15	20
Té en saquitos s/sobreenvolvura por 25 saquitos (caja).	15	20
Café molido por 500 Grs.	15	20

**Artículos de Limpieza**

Agua lavandina, botella plástica por 1 lt.	18	30
Detergente en sachet por 135 cc.	18	30
Jabón de lavar común en pan por 400 Grs.	18	20
Jabón de tocador en pan por 140 Grs.	18	20
Jabón en polvo por 800 Grs.	18	20
Pasta dental blanca por 104 Grs.	18	20
Papel higiénico	18	20

**Chacinados**

Mortadela	15	25
Salchichón	15	25
Salame	15	25
Sin cargo		e) 2-9-88

**EDICTOS DE MINAS**

OP. Nº 68.053 F. Nº 42.778

La doctora Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del Código de Minería que Carlos Alberto Campos, el 11 de setiembre de 1986, por Expediente Nº 12.671, ha denunciado el descubrimiento de un yacimiento del "sal común", al que denominó "Sol Naciente", con la siguiente ubicación: "Tomando como P.R. la intersección de visuales del Cerro Aracar Az. 277º30' y el Cerro Guanaquero 51º20' a partir de dicho punto se miden 150 m. Az. 257º hasta el P.M.D. En un radio de 5 kilómetros existen otras minas registradas por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 26 de agosto de 1987. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. A 180.- e) 2, 12 y 27-9-88

O.P. Nº 68.052 F. Nº 42.779

La doctora Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que Carlos Alberto Campos, el 13 de abril de 1988,

ha solicitado la mensura de la mina de "Sal común", denominada "Sol Naciente"; ubicada en el departamento Los Andes, que tramita por Expediente Nº 12.671, la cual constará de una pertenencia de 100 hectáreas que se ubicará así: La L.L. ejecutada, coincide en su ubicación con la manifestación de descubrimiento y distante 700 m. Az. 135º del esquinero 1, de allí se miden 1.000 m. al Este, para llegar al esquinero 2, 1.000 m. al Sur para llegar al esquinero 3, 1.000 m. al Oeste para llegar al punto 4 y finalmente 1.000 m. al Norte para llegar al esquinero 1. Salta, 5 de julio de 1988. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 180.- e) 2, 12 y 27-9-88

O.P. Nº 68.051 F. Nº 42.780

La doctora Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que: Carlos Alberto Campos, el 10 de febrero de 1988, ha solicitado la mensura de la mina de "Sal", de su propiedad, ubicada en el departamento Los Andes, denominada "Kuky", que tramita por Expediente Nº 4520, la cual constará de una pertenencia que se ubicará así: Partiendo del P.M.D. que es también el de la L.L., se miden 2.600 m. Az. 146º, para llegar al punto 1, a partir de allí se miden 384,61 m. Az. 236º para llegar al punto 2, de allí, se miden 2.600 m. Az. 326º para llegar al punto III y por último 384,61 m. Az. 56º para llegar al P.P. Salta, 15 de julio de 1988. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 180.- e) 2, 12 y 27-9-88

O.P. Nº 68.044 F. Nº 42.771

La doctora Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Decreto Ley 430 que Perfiltra S.A., el 1º de marzo de 1988, ha solicitado la renovación de la concesión para la explotación exclusiva de "Perlita", cantera denominada El Pato, ubicada en el departamento Los Andes, que tramita por Expediente Nº 11.447, por el término de diez años más con una superficie de 50 hectáreas que se ubica así: Tomando como P.R., la torre de la Iglesia de la localidad de San Antonio de los Cobres, se miden 6.368,91 m. Az. 357º54', luego 1.072,88 m. Az. 346º49', luego 1.000 m. Az. 2º30' hasta el P.P., a partir de este punto se miden 1.000 m. Az. 272º30' hasta el punto 1, luego 500 m. Az. 2º30' hasta el punto 2, luego 1.000 m. Az. 92º30' hasta el punto 3 y por último 500 m. Az. 182º30' hasta el P.P., cerrando la superficie de 50 hectáreas. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 24 de junio de 1988. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 180.- e) 2, 12 y 27-9-88

O.P. Nº 67965 F. Nº 42.656

La doctora Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 235 del Código de Minería que Eduardo Patricio Martínez, el 30 de ma-

yo de 1988, ha solicitado la mensura de la mina de "borato", de su propiedad, ubicada en el departamento Los Andes, denominada "Futuro 1", que tramita por Expediente Nº 12.815, la cual constará de dos pertenencias de 100 hectáreas cada una que se ubicarán así: Pertenencia 1: Se toma como P.R. al M. 1 de la Mina Sarita, Expediente Nº 1.208-L, a partir del cual se miden 4.900 m. Az. 99º45' para ubicar el P.P., a partir del cual se miden 500 m. Az. 180º para ubicar el esquinero 1, luego con Az. 270º y 200 m. para ubicar el esquinero 2, luego con 1.350 m. y Az. 180º para ubicar el esquinero 3, del cual se miden 486,487 m. Az. 270º para ubicar el esquinero 4, luego se miden 1.850 m. Az. 360º para ubicar el esquinero 5, finalmente con un Az. de 90º y una distancia de 686,487 m. para coincidir nuevamente con el P.P. Pertenencia Nº 2: a partir del P.P. ya vinculado al P.P. se miden 686,487 m. con Az. 270º para ubicar el esquinero 6, luego con Az. de 360º y una distancia de 1.456,692 para ubicar el esquinero 7, del cual se miden 686,487 y un Az. 90º para ubicar el esquinero 8 y finalmente con un Az. 180º y una distancia de 1.456,692 m. para coincidir nuevamente con el P.P. Salta, 8 de agosto de 1988. Dra. María Cristina Martí, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$ 180.- e) 25-8; 2 y 19-9-88

O. P. Nº 67903 F. Nº 42563

La Dra. Silvia del V. Bustos Rallé, Juez de Minas de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que Evaristo Portuguese Ojeda y José Barboza, el 3 de diciembre de 1987, por Expte. Nº 13.151 han solicitado en el Dpto. Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P.R. el lugar denominado Abra de Lagunitas se miden 4050 m. Az. 233º30' hasta el punto auxiliar P.A., luego 6.000 m. Az. 180º hasta el P.P. a partir de este punto se miden 2.500 m. Az. 90º hasta el punto 1, luego 10.000 m. Az. 180º hasta el punto 2, luego 5.000 m. Az. 270º hasta el punto 3, luego 10.000 m. Az. 360º hasta el punto 4 y finalmente 2.500 m. Az. 90º hasta el P.P., cerrando de esta manera la superficie libre a catear de aproximadamente 5.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 1 de julio de 1988. Dra. María Cristina Martí - Secretaria Juzgado de Minas.

Imp. \$ 120,00 e) 22-8 y 2-9-88

## LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 68063 F. Nº 3643 )

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Banco de Préstamos y Asistencia Social

Expte. Nº 35-19.166

LICITACION PUBLICA Nº 18/88

Llámanse a Licitación Pública para la "Adquisición de Resma de Papel para Confección de Extracto Lotería", para el día 21 de setiembre de 1988 o siguiente si éste fuera feriado. Precio del Pliego: \$ 25 (australes veinticinco). Venta de Pliego: En el Banco de Prést. y Asisten-

cia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital, en la Oficina de Compras y Suministros. Fecha de Apertura: 21 de setiembre de 1988. Horas: 10 (diez). Lugar de Apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621, Salta, Capital.

**Marcelo Ruíz de los Llanos**      **Rafael A. Córdoba**  
 Jefe de Div. de 3ra.              Jefe Princ. Dpto.  
 Valor al cobro **₳ 120,-**                      e) 2 y 5-9-88

O.P. Nº 68.036                      F. Nº 42.761

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**

**Gobierno de la Provincia de Salta**  
**Ministerio de Economía**  
**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

**LICITACION PUBLICA Nº 04/88**

Adquisición de electrodos y material para aporte por soldadura eléctrica de arco sumergido. Expediente Nº 33-134.077. Presupuesto Oficial: **₳ 112.613,18**. Garantía de la Propuesta: 1% (uno por ciento) del total de la oferta. Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, Departamentos Compras y Contable de horas 7,30 a 12,30 y en Casa de Salta, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 933, Capital Federal. Lugar y Fecha de Apertura: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, en Consejo Técnico el día 23 de setiembre de 1988 a horas 11,00. Precio del Pliego: **₳ 360,-**

Imp. **₳ 120,-**                      e) 1º y 2-9-88

O.P. Nº 68.034                      F. Nº 42.755

**ADMINISTRACION NACIONAL**  
**DE ADUANAS**

La Administración Nacional de Aduanas, Departamento Administración, llámase a Licitación Pública Nº 31/88 para el arrendamiento de un inmueble para vivienda del señor Administrador de la Aduana de Orán. Apertura: 13-9-88 a las 13,30 horas. Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones Azopardo Nº 350, 3er. Piso, Capital Federal o Aduana de Orán. Valor del Pliego: **₳ 45,-**

**Carlos A. de La Rosa**  
 Administrador, Aduana de Salta  
 Imp. **₳ 120,-**                      e) 1º y 2-9-88

O.P. Nº 68.032                      F. Nº 42.760

**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**

**Gobierno de la Provincia de Salta**  
**Ministerio de Economía**  
**Secretaría de Estado de Obras Públicas**

**LICITACION PUBLICA Nº 03/88.**

Adquisición de Repuestos para camiones y camionetas de Departamento D.A.M.E., de la Dirección de Vialidad de Salta, Expediente Nº 33-132.684. Presupuesto Oficial: **₳ 35.031,82**. Garantía de la Propuesta: 1% (uno por ciento) del total de la oferta. Consulta y Venta de Pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, Departamentos de Compras y Contable de horas 7,30 a 12,30. Lugar y Fecha de

Apertura: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, en Consejo Técnico el día 23 de setiembre de 1988 a horas 9,00. Precio del Pliego: **₳ 125.**

Imp. **₳ 120,-**                      e) 1º y 2-9-88

O.P. Nº 68.027                      F. Nº 3640

**PROVINCIA DE SALTA**

**Ministerio de Bienestar Social**  
**Dirección General de Administración**  
**Departamento de Compras**  
**Centro Cívico - Grand Bourg**  
**Adquisición: Guillotina - Abrochadora**

Llámase a Licitación Pública Nº 3/88 a realizarse el día 22 de setiembre de 1988 a horas 10.00 o día subsiguiente, si éste fuera feriado para la adquisición de Guillotina, Abrochadora, con destino a la Dirección General de Familia y Minoridad (sector impresiones). El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de **₳ 20,-** (australes veinte), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en el Departamento de Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Centro Cívico, Grand Bourg, Salta.

**C.P.N. Sergio Lazarovich**  
 Director Gral. de Administración  
 Ministerio de Bienestar Social  
 Valor al cobro **₳ 120,-**                      e) 1º y 2-9-88

O.P. Nº 68.026                      F. Nº 3639

**PROVINCIA DE SALTA**

**Ministerio de Bienestar Social**  
**Dirección General de Administración**  
**Departamento de Compras**  
**Centro Cívico - Grand Bourg**  
**Adquisición: Equipamiento**

Llámase a Licitación Pública Nº 2/88 a realizarse el día 22 de setiembre de 1988 a horas 11.00 o día subsiguiente, si éste fuera feriado para la adquisición de equipamiento, con destino a la Dirección General de Familia y Minoridad (Guardería O. Muguerza). El Precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de **₳ 30,-** (australes treinta), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en el Departamento de Tesorería del Ministerio de Bienestar Social, Centro Cívico, Grand Bourg, Salta.

**C.P.N. Sergio Lazarovich**  
 Director Gral. de Administración  
 Ministerio de Bienestar Social  
 Valor al cobro **₳ 120,-**                      e) 1º y 2-9-88

O.P. Nº 68.011                      F. Nº 3636

**Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca**  
**Insstituto Nacional de Tecnología Agropecuaria**  
**Convenio INTA - BID**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 8/88**

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado con el Préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo. Ejecutora Local de Obras: Estación Experimental Agropecua-

ria Salta, (Cerrillos, provincia de Salta). Objeto: Ejecución de la Obra: "Red Cloacal", en la Estación Experimental Agropecuaria Salta, Cerrillos Prov. de Salta. Presupuesto Oficial: \$ 111.533,04. Plazo de Ejecución: seis (6) meses. Precio de Venta de los Pliegos: \$ 150,00 (australes ciento cincuenta) Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 29 de setiembre de 1988 a horas 10,00 en el Salón de Actos de la E.E.A., Salta, sita en Ruta Nacional Nº 68, Km. 172, Cerrillos, Prov. de Salta. Lugar y Horario para la Consulta y Venta de Pliegos: En la Oficina de Compras de la E.E.A. Salta, Cerrillos, Prov. de Salta, los días hábiles de 6,00 a 12,00 y de 13,00 a 15,00. Plazo de Venta de los Pliegos: Hasta el 21 de setiembre de 1988, inclusive.

Valor al cobro \$ 308.- e) 30-8 al 5-9-88

### CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. Nº 67.937 R. s/c. Nº 4727

Ref.: Expte. Nº 9676/S/67 y Agdo. Nº 95.266/78

En cumplimiento a lo prescripto por los Arts. 27, Inciso c), 45, Inciso c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en Expediente Nº 9676/S/67, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto Nº 8123/70, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 1.000 m2. del inmueble identificado como Parcelas Nros. 39, 40, 41 y 42 de la Manzana Nº 61, Catastros Nºs. 568, 569, 570 y 571 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,0525 lts./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda. Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja cons-

tancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, puedan hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 19 de agosto de 1988.

Ing. Oscar Jorge Dean  
Jefe Dpto. Explotación Riego  
Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

Sin cargo e) 24-8 al 6-9-88

O. P. Nº 67938 F. Nº 4728

Ref.: Expte. Nº 5654/62 y Agdo. Nº 34-109875/80.

En cumplimiento a lo prescripto por los Art. 27, Inciso c), 45 Inciso c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en Expediente Nº 34-109.875/80, la caducidad de la concesión de agua pública otorgada mediante Decreto Nº 5429/64 para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 9.538 m2. del inmueble identificado Parcelas Nºs. 17 y 18 de la Manzana Nº 42, Catastros Nºs. 453 y 319 del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,50 lts./seg. a derivar del Río Toro, margen izquierda. Se hace constar expresamente en esta publicación de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inciso d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente caducidad, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 19 de agosto de 1988.

Ing. Oscar Jorge Dean  
Jefe Dpto. Explotación Riego  
Dirección de Hidráulica - A.G.A.S.

Sin cargo e) 24-8 al 6-9-88

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. Nº 68.060 F. Nº 4740

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaría del doctor Fernando Luis Acedo, en los autos caratulados: "Cabrera. Gonzalo Guillermo, Sucesorio", Expediente Nº 2A-85.804/87, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todas aquellas personas que se crean con derecho a la Sucesión de don Gonzalo Guillermo Cabrera, a fin de que dentro del plazo de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer los mismos. Publíquese por tres días. Salta, 25 de agosto de 1988. Dr. Fernando Luis Acedo, Secretario.

Sin cargo e) 2 al 6-9-88

O.P. Nº 68.059 F. Nº 4739

La doctora Beatriz T. Del Olmo, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría de la

doctora Bibiana Acuña de Salim, en los autos: "Sucesorio de Jaime Tordoya Vera", Expediente Nº A-92.259/88, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Edictos por tres días. Secretaría, 26 de agosto de 1988. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Sin cargo e) 2 al 6-9-88

O.P. Nº 68.054 F. Nº 42.783

El doctor Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de María Luisa Muñoz de Montebelli, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Ex-

pediente Nº IA-94.374/88. Salta, 19 de agosto de 1988. Dra. Adriana Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. A 90.- e) 2 al 6-9-88

O.P. Nº 68.047 F. Nº 42.791

El doctor Jorge Cabrera, Juez en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, Secretaria a cargo de la doctora María C. de Llacer Moreno, en los autos caratulados: "Castillo, Laura Irene", Expediente Nº IA-87.427, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. publicación por tres días. Salta, 8 de febrero de 1988. Dra. María D. Cardona de Llacer Moreno, Secretaria.

Imp. A 90.- e) 2 al 6-9-88

O.P. Nº 68.046 F. Nº 42.776

El doctor Lucio Martín Rufino, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Orán, Secretaria del doctor Víctor Marcelo Daud, en autos: "Sucesorio de María Anselma Antolín Vda. de Ulloa y Encarnación o Mercedes Encarnación Antolín", Expediente Nº 4.479/87, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. San Ramón de la Nueva Orán, 15 de abril de 1988. Dr. Víctor Marcelo Daud, Secretario.

Imp. A 90.- e) 2 al 6-9-88

O. P. Nº 68039 F. Nº 4735

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Jueza de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, en los autos caratulados: "Soto de Tejada, Dalmira Emma o Emma Dalmira - Sucesorio" - Expte. Nº A-88.129/87, cita por edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esa Sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días. Salta, 9 de agosto de 1988. Dra. Silvia Palermo de Martínez - Secretaria.

Sin cargo 1º al 5-9-88

O. P. Nº 68029 F. Nº 42747

El doctor Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia Novena Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaria de la Dra. Adriana Galli de Heredia, en los autos: "Verasaluze, Fernando Eduardo s/Sucesorio" - Expte. Nº A-93.564/88, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publicación por tres días en Boletín Oficial y otro diario comercial. Salta, 23 de agosto de 1988. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. A 90,00 e) 1º al 5-9-88

O. P. 69025 F. Nº 42742

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Felina Ruíz, Expte. Nº A-94.457/88, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos: 3 días. Salta, 13 de julio de 1988. Dra. Silvia Paz de Irrazábal, Secretaria.

Imp. A 90,00 e) 1º al 5-9-88

O. P. Nº 68019 F. Nº 42732

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décimo Primera Nominación, en el juicio sucesorio de: "Eguizábal, Mercedes Lidia Aguirre de", Expte. Nº A-89.231/87, cita a herederos y acreedores de esta sucesión, para que comparezcan en el término de 30 días de la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: por tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 21 de junio de 1988. Dra. Sara del C. Ramallo - Secretaria.

Imp. A 90,00 e) 31-8 al 2-9-88

O. P. Nº 68016 F. Nº 42727

La Dra. Susana Raquel Alday, Jueza de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Zamora, Miguel Angel y Sánchez de Zamora, Dolores en Expte. Nro. A-94.568/88 - Sucesorio, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) días. Salta, 25 de agosto de 1988. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. A 90,00 e) 31-8 al 2-9-88

## REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 68050 F. Nº 42786

Por: **HORACIO J. BARBARAN**

Judicial - Juego de living

El Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 12ª Nom. comunica por 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Crosa, Sergio Ricardo M. s/Ejec., Expte. Nº 1-A-91.448/88, el martillero Horacio J. Barbarán. rematará el día 2 de setiembre de 1988, a las 18 horas, en calle 12 de Octubre 699, ciudad, sin base y de contado, un juego de living compuesto de un sofá para tres cuerpos y dos sillones individuales tapizados en cuerina plástica color bordó, con almohadones; en el estado y uso de conservación en que se encuentra, y puede ser revisado en dicho domicilio, el día del re-

mate, a partir de las 17.30 horas. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 1-9-88. Horacio J. Barbarán, Mart. Público.

Imp. ₳ 50.- e) 2-9-88

O. P. Nº 68049 F. Nº 42785

Por: **HORACIO J. BARBARAN**

**Judicial - Juego de living, espejo, mesa ratona.**

El Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 4º Nom. comunica por 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno, que en el juicio que se le sigue a Isa, Carlos A.; Alagostino, Leandro René s/ Prep. Vía Ejec., Expte. Nº A-86.297/87, el martillero Horacio J. Barbarán, rematará el día 2 de setiembre de 1988, a las 18.30 horas, en calle 12 de Octubre 699, ciudad, sin base y de contado, los siguientes bienes: un juego de living de cuatro cuerpos, compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en cuerina color mostaza; una mesa centro rectangular, base de madera y tapa de piedra onix; y un espejo de aprox. 1,00 x 0,45 m. con marco de madera tallada, color dorado, en el estado y uso de conservación en que se encuentran y pueden ser revisados en dicho domicilio, el día del remate, a partir de las 17.30 horas. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Salta, 1-9-88. Horacio J. Barbarán, Mart. Púb.

Imp. ₳ 50.- e) 2-9-88

O. P. Nº 68040 F. Nº 4736

Por: **OSVALDO R. CELIZ**  
**JUDICIAL**

**Partes indivisas s/18 inmuebles rurales en General Güemes.**

El 6 de setiembre de 1988 a las 17,30 Hs en mi escritorio de calle Mariano Boedo Nº 98, ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominac. en el Juicio - Ordinario - Indemnización por Daños y Perjuicios - Incumplimiento de Contrato - Exped. Nº A-56.748/84 - Costa Cardone, José c/Serna, José y González, Esteban" remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal, las 12,50 partes indivisas le corresponden al co-demandado Sr. José Serna sobre: Catastro 3456 - Lote 15 - Sup. 179,19 Has. Base: ₳ 469,27. Catastro 3460 - Lote 19. Sup. 217,74 Hs. Base: ₳ 523,79. Catastro 3461 - Lote 20. Sup. 177,57 Hs. Base ₳: 427,56. Catastro 3469 - Lote 29. Sup. 100,64 Hs. Base ₳ 242,10 Las 1/8 partes indivisas (J. Serna) de los catastros: 3451 - Lote 8. Sup. 99,40 Hs. Base ₳ 15.282. Catastro 3452 - Lote 9. Sup. 159,93 Base: ₳ 125.930. Habitada por puestero. Posee viviendas de adobe, corrales, manga, 2 represas y pozo c/ motor. Catastro 3453 - Lote 12. Sup. 99,40 Has. Base 57.524 ₳. Catastro 3457 - Lote 16. Sup. 168,84 Hs. Base ₳ 39.401. Catastro 3458 - Lote 17. Sup. 100 Hs. Base ₳ 38.082. Catastro 3462 Lote 21. Sup. 102,53 Base: ₳ 15.744. Catastro

3463 - Lote 22. Sup. 94,95 Hs. Base: ₳ 10.838. Catastro 3468 - Lote 28 - Sup. 102,7 Has. Base ₳ 29.344. Catastro 3464 - Lote 23. Sup. 100,49 Has. Base ₳: 11.410. Todos de finca El Bordo, cercadas y alambradas. Los lotes son aptos p/ cultivo y con excepción del lote 9 el resto está libre de ocupantes. Las 2/28 partes indivisas que le corresponden al co-demandado Sr. Estéban González sobre los catastros: 8962 - Cachipampa - Lote 3. Sup. 201 Has,2999 m2. Base ₳: 30.334. Catastro 8963 - Lote 4 - Cachipampa. Sup. 55 Has, 6164 m2. Base ₳: 27.450. Catastro 8478 - Unchimé. Sup 2149 Has. 6435 m2. Base: ₳ 57.524. Catastro 3457 - Lote 16. Sup. bles). Catastro 477-2 fracciones (El Algarrobal y Cachipampa). Sup. total 122 Has. 7884 m2. Base ₳: 37.223. Catastro 1260 - finca Aibalito. Base: ₳ 26.528, le corresponde las 2/42 partes y las 2/28 partes del catastro 295. Secc. B - Parc. 27 manz. 22 (edificado y habitado). Los catastros 1260 - 477 - 8963 - 8478 se encuentran ocupados, cercados y viviendas precarias. Aptos p/cultivo c/riego. Para mayores datos consultar planos 47 - 630 y 824 (Inmuebles) o en mi escritorio. Visitar en horario hábil. Comisión de ley. Señala 30% todo en el acto y de contado. Edictos tres días en El Tribuno. Consultar cédulas parcelarias en el Juzgado. Informes al Tel. 218205 y 221536. Publíquese tres días en el B. Oficial. Osvaldo R. Celiz - Martillero Público.

Sin cargo. e) 1 al 5-9-88

O. P. Nº 68015 F. Nº 42726

Por: **MARCELINO SIERRA SOLA**  
**JUDICIAL — FINCA EN ROSARIO**  
**DE LA FRONTERA**

El día viernes 2 de setiembre de 1988, a las 17 horas, en mi escritorio de calle 9 de Julio Nº 253 de esta ciudad de Metán, provincia de Salta, por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación del Distrito Judicial del Sud - Metán, en juicio: "Banco Comercial del Norte S.A. vs. Rovalletti, Néstor José y Rovalletti, Josefina del Valle P. de -/Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 16.979/85; Juzgado a cargo del Dr. Alberto A. García - Juez - Secretaría a cargo de la Dra. María B. Boquet, remataré con la base de australes 71.855,72, correspondiente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, un inmueble rural, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, ubicado en Rosario de la Frontera, provincia de Salta, denominado finca "La Paz", Partido "El Ceibal", designado como Lote "B", Catastro Nº 5.089, Plano 379 - Folio 357 - Asiento 1 - del Libro 34 R.I. de Rosario de la Frontera, con una superficie de 212 Has. 933,46 m2., o lo que resultare dentro de sus límites: Limita: al Norte Lotes C y A; al Sud con finca La Floresta de Patrón Costas y Agua Azul de Antonio Díaz; al Este con finca Puerta del Simbolar de Suc. de Juan Posadas; y al Oeste con finca La Puerta de Emilio Ponce y El Milagro de Manuel Castillo. El inmueble se encuentra a una distancia aproximadamente de 30 Kms. de Rosario de la Frontera, por ruta 34 en dirección a Estación Balboa. El inmueble cuenta con 212 Has. desmontadas; Un pozo de agua con molino ins-

talado; Una casa habitación, con living comedor, cocina, tres dormitorios, y una galería de ladrillos vistos, todo de material y techo de chapas, con tirantes y alfagías, y la galería de chapas y tejuelas; Dos casas prefabricadas de madera, y un galponcito precario de madera prefabricada. Estado de ocupación: Se encuentra habitada por el Sr. Eduardo Retamuso, en calidad de cuidador. El inmueble rural es apto para agricultura como ser poroto, maíz, soja y para ganadería. Está totalmente alambrada en su perímetro. El inmueble puede ser revisado en horario comercial. En el acto del remate el 30% a cuenta de precio, y comisión de ley 5%, a cargo del comprador. Saldo al aprobarse la subasta. Edictos 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria. Marcelino Sierra Solá, Martillero Público.

Imp. ₳ 240,00

e) 31-8 al 2-9-88

**EDICTO DE QUIEBRA**

O.P. Nº 68.005

F. Nº 4734

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Titular del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 4ª Nominación, Secretaria de la doctora Adriana L. Martorell de Milia, en los autos: "CAO S.A., Quiebra", Expediente Nº A-76.896/86, hace saber: 1) — Que ha sido declarada la Quiebra de "CAO S.A.", con domicilio en calle Alvarado Nº 1634 de esta ciudad; 2) — Que se ha ordenado al fallido y a terceros para que hagan entrega al Síndico de los bienes de propiedad del primero; 3) — Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; 4) — Que ha sido designado Síndico el Contador Norberto Eugenio Bourges, con domicilio en calle 20 de Febrero Nº 330, 2º Piso de esta ciudad, donde deberán presentarse los Pedidos de Verificación, los días martes y jueves de 17 a 20 horas; 5) — Que se ha fijado plazo hasta el 28 de setiembre de 1988 o el subsiguiente hábil para que los acreedores presenten al Síndico sus Pedidos de Verificación de Créditos, posteriores a la presentación del deudor en Concurso Preventivo (26-11-86); 6) — Que se ha fijado el día 5 de diciembre de 1988 a horas 9,30 o el subsiguiente hábil e igual hora para que tenga lugar en dependencias del Juzgado la Junta de Acreedores, la que se realizará con los acreedores que concurren, cualquiera sea su número. Publíquese por cinco días. Salta, 26 de agosto de 1988. Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Sin cargo

e) 30-8 al 5-9-88

**CONCURSOS PREVENTIVOS**

O. P. Nº 68061

F. Nº 3642

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 8ª Nom., en los autos caratulados: "Cantero, Carlos Daniel y/o Supermercado

San Lorenzo - Concurso Preventivo solicitado por propio derecho", Expte. Nº A-90.128/88, hace saber:

I) Que se ha declarado el estado de quiebra con fecha 26 de agosto de 1988 de Carlos Daniel Cantero y/o Supermercado San Lorenzo, con domicilio en calle Bolívar Nº 25 de esta ciudad.

II) Que se ha ordenado se haga entrega al síndico actuante de todos los bienes, libros que llevara la fallida y demás documentación. La entrega mencionada se efectuará por Secretaria del Juzgado y previa descripción e inventario.

III) Que se ha ordenado la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que lo hicieren, de no quedar liberados de los mismos.

IV) Que se ha fijado el día 8 de noviembre de 1988 como vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la apertura del Concurso (10-3-88) presenten al síndico Dr. Jorge T. de la Zerda, con domicilio en calle Córdoba Nº 254 de esta ciudad, los días lunes a viernes de 18.00 a 20.00 horas los pedidos de verificación y los títulos justificativos de los créditos. Publicación por 5 días en el Boletín Oficial. Dra. Graciela Carlsen de Briones, Secretaria.

Valor al cobro ₳ 150.-

e) 2 al 8-9-88

O. P. Nº 68038

F. Nº 42763

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, en autos: "Santa Ana S.R.L. s/Concurso Preventivo", Expte. Nº A-88.075/87, hace saber que se ha resuelto postergar la celebración de la Junta de Acreedores de este Concurso, fijando nueva fecha para la realización de la misma, el día 24 de octubre de 1988 a horas 9, o el subsiguiente hábil si éste fuere feriado, a la misma hora, la que se celebrará en la sede del Juzgado con los acreedores que concurren. Publíquese por 5 días. Isabel Comejo - Secretaria.

Imp. ₳ 150,00

e) 1º al 7-9-88

**EDICTO JUDICIAL**

O. P. Nº 68058

F. Nº 4738

La doctora Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de Personas y Familia 3ra. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados: "Rodríguez de Aparicio, Graciela Zulema vs. Aparicio, Froilán - Divorcio Vincular", Expte. Nº A-91.565/88, cita por edictos que se publicarán por el plazo de cuatro días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación al señor Froilán Aparicio, M.I. Nº 10.787.018 bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Salta, 23 de agosto de 1988. Dra. Nelda Villada Valdez, Secretaria.

Sin cargo

e) 2 al 7-9-88

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O. P. Nº 68055

F. Nº 42777

#### VIÑAS CALCHAQUIES S.R.L.

Socios: Ramiro Michel Torino, argentino, D.N.I. Nº 7.247.371, divorciado, 50 años de edad comerciante, domiciliado en calle Necochea N.º 610; Enrique Cornejo Costas, argentino, L.E. Nº 8.113.162, casado, 38 años de edad, agricultor, domiciliado Finca La Industria, Ruta Nacional Nº 40, Cafayate, provincia de Salta; Martín Adolfo Saravia Davids, argentino, D.N.I. Nº 8.387.529, casado, 37 años de edad, comerciante, domiciliado Avda. Belgrano Nº 1453; Carlos Federico de los Ríos, argentino, D.N.I. Nº 11.834.723, casado, 33 años de edad, abogado domiciliado Avda. Virrey Toledo Nº 340; y don Ignacio Lorenzo Butler, argentino, D.N.I. Nº 11.045.083, casado, 35 años de edad, comerciante, domiciliado Las Acacias Nº 11, Dpto. 3, todos de esta ciudad.

Instrumento de Constitución: Contrato social de fecha 8 de julio de 1988 con firmas certificadas por el Escribano de esta ciudad don Carlos Alsina Garrido.

Denominación: "VIÑAS CALCHAQUIES" S. R.L.

Domicilio Social: Jurisdicción provincia de Salta, calle 20 de Febrero Nº 128.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto el fraccionamiento y comercialización de vinos con marcas propias y/o de terceros. Elaboración de vinos en bodegas de terceros, compra y venta de uva y frutos en general. Exportación e importación de vinos y productos afines con el objeto social.

Plazo de Duración: Cuarenta y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: Cuarenta mil australes (A\$ 40.000), divididos en 400 cuotas de A\$ 100, cada una, suscriptas e integradas en su totalidad mediante el aporte de bienes (vinos) y dinero efectivo, en la siguiente proporción: 1) Ramiro Michel Torino, 160 cuotas, de A\$ 100 c/u., por un total de A\$ 16.000, mediante el aporte de 500 esqueletos de 10 botellas c/u., con vino regional por A\$ 11.850; y A\$ 4.150, en dinero efectivo. 2) Enrique Cornejo Costas, 144 cuotas de A\$ 100 c/u., por A\$ 14.400, mediante el aporte de 500 esqueletos de 10 botellas c/u., con vino regional, por A\$ 11.850, 2.250 litros de vino regional a granel por A\$ 1.800; y A\$ 750, en dinero efectivo; 3) Martín Adolfo Saravia Davids 64 cuotas de A\$ 100 c/u., por A\$ 6.400, mediante el aporte de 6.250 litros de vino regional a granel por A\$ 5.000 y A\$ 1.400, en dinero efectivo; 4) Carlos Federico de los Ríos, 20 cuotas de A\$ 100, c/u., por A\$ 2.000, en dinero efectivo; y 5) Ignacio Lorenzo Butler, 12 cuotas de A\$ 100, c/u., por A\$ 1.200, en dinero efectivo.

Organos de Administración: Administración a cargo de los Gerentes don Martín Adolfo Saravia Davids y/o Enrique Cornejo Costas. Asimismo la representación y el uso de la firma social.

Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1º Inst. en lo Comercial de Reg. autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 25 de agosto de 1988. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secret. del Juzg. de 1º Inst. en lo Comercial de Registro.

Imp. A\$ 160.-

e) 2-9-88

O. P. Nº 68045

F. Nº 42772

#### AEROFUMIGACIONES RIO BLANCO S. R. L.

1. Socios: Nazareno Ficoseco, M.I. 8.203.830, 40 años, casado, argentino, agricultor, domicilio: Lamadrid 459; Antonio Molina, M.I. 6.042.773, 53 años, casado, español, agricultor, domicilio: Av. López y Planes 530; Alberto Babicz, M.I. Nº 10.889.732, 34 años, casado, argentino, comerciante, domicilio: Alvarado Esq. V. Uriburu; Julio Baldomero Babiez, M.I. 7.287.418, 45 años, casado, argentino, agricultor, domicilio: 9 de Julio 545; Héctor Musso, M.I. 11.144.511, 33 años, argentino, soltero, agricultor, domicilio: Hipólito Yrigoyen 476, todos de San Ramón de la Nueva Orán, Provincia de Salta.

2. Constitución y Duración: Constituida el día 6 de julio de 1988. Su duración es de diez (10) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3. Denominación: Aerofumigaciones Río Blanco S.R.L.

4. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la prestación de servicios agrícolas entendiéndose por tales fumigación, rastreo, cosecha, comercialización de productos químicos, agrícolas, insumos e implementos agrícolas.

5. Capital Social: El capital social es de A\$ 180.400, dividido en 1.804 cuotas de A\$ 100. El señor Molina suscribe 451 cuotas; el señor Alberto Babicz 225 cuotas; el señor Julio Baldomero Babiez 226 cuotas; el señor Ficoseco 451 cuotas y el señor Musso 451 cuotas. Se integra el capital en efectivo. El 25% en el acto de constitución, el saldo en un plazo de dos años a partir de la fecha del contrato.

6. Sede Social: Arenales 807 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Pcia. de Salta.

7. Administración y Representación: Está a cargo de los socios gerentes Julio Baldomero Babiez, Antonio Molina, Nazareno Ficoseco y Héctor Musso, quienes actuando conjuntamente de a dos obligan a la sociedad. Ejercen la administración, representación legal y el uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Art. 1881 del Código Civil y 9º del Dcto. Ley 5965/63.

8. Ejercicio Social: Ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1º Inst. en lo Comercial de Reg. autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 1 de Setiemb. de 1988. Dra. Mirta Avellaneda

da de la Torre, Secret. del Juzg. de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro.

Imp. ₳ 140.-

e) 2-9-88

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 68048

F. Nº 42788

#### ANTONIO GARCIA E HIJOS SOCIEDAD COLECTIVA

Los señores José Antonio García, Eduardo García, Felisa Petronila Lobo de García y Marta Elsa García de Baldomar, en su carácter de socios y herederos de Antonio García los dos primeros, y como herederas de Antonio García las dos últimas, han cedido el 18 de agosto de 1986 el capital social de "Antonio García e Hijos" Sociedad Colectiva.

Los nuevos socios son los señores Sergio Di Bez, 43 años, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Los Cebiles 66, Salta, C.I. 118.188, Pol. Salta, con el noventa por ciento (90%) del capital social y Narciso Alfredo Herrera, 43 años, argentino, casado, odontólogo, domiciliado en Pje. José Félix Uriburu 148, Salta, L. E. 6.060.085, con el diez por ciento (10%) del capital social.

El precio total de la cesión es de australes cuarenta mil (₳ 40.000).

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo Comercial de Reg. autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 30 de agosto de 1988. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secret. del Juzg. de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro.

Imp. ₳ 120.-

e) 2-9-88

O. P. Nº 68043

F. Nº 42770

#### VELTIN S. R. L.

En Salta, 31 de agosto de 1987 los componentes de la sociedad VELTIN S.R.L. convienen en celebrar la presente cesión de cuotas:

1) Los socios Héctor Orlando Marco, Eduardo Miguel Chelela y Patricia Aída Cosman de Chelela, ceden vender y transfieren a Norberto Abel García y Cristina Campari de García treinta (30)

cuotas del capital, quince (15) a cada uno, por el importe de australes veinticinco mil (₳ 25.000) que les corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada mencionada.

2) Las cuotas a ceder por el señor Héctor Orlando Marco, quince (15) cuotas del capital, fueron transferidas por el señor Antonio Angel Pérez a los efectos del Art. 1.277 del Código Civil, a Ignacio Pedro Alegre (sin inscripción en el Registro Público de Comercio) quien avala la venta a Héctor Orlando Marco.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Inst. en lo Comercial de Reg. autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 31 de agosto de 1988. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secret. del Juzg. de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro.

Imp. ₳ 360.-

e) 2 al 6-9-88

### ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 68031

F. Nº 42764

#### CLINICA PRIVADA S.A.

Convócase a los señores accionistas de Clínica Privada S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 20 de setiembre de 1988 a horas 21,00 en el local de Avda. Reyes Católicos Nº 1518 de esta ciudad de Salta para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Rdos., Informe del Síndico y Dictamen de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 3 de diciembre de 1987.
2. Distribución de utilidades, honorarios al Directorio y Síndico.
3. Elección Síndico Titular y Suplente por un año.
4. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Dr. Luis E. Cornejo Revilla  
Presidente

Imp. ₳ 300,00

e) 1º al 7-9-88

## Sección GENERAL

### ASAMBLEA CIVIL

O. P. Nº 68042

F. Nº 42769

#### ASOCIACION MUTUAL CATOLICA DE MAESTROS Y PROFESORES

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por la presente llámase a asamblea general extraordinaria para el día 1º de octubre de 1988 a horas 11.00 en el local de la institución, Urquiza 459, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Renovación total de autoridades de la comisión directiva mediante presentación de lista única.

Cleotilde Langou de Vuistaz  
Presidente

Angelina Montalbetti  
Secretaria

Imp. ₳ 30.-

e) 2-9-88

### ASAMBLEAS PROFESIONALES

O. P. Nº 68056

F. Nº 42782

#### SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DE SALTA ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo al Art. 41 de los estatutos, la Sociedad de Arquitectos de Salta, llama a asamblea ordinaria para el día 30 de setiembre del cte. año a las 21.00 horas en el local 12 de calle Mitre 274 de esta ciudad, con el objeto de tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación de la memoria, y balance.
- 3º Escrutinio de las elecciones de comisión directiva, Jurado de Etica Profesional y Colegio de Jurados de Concursos.
- 4º Elección de dos revisores de cuentas.
- 5º Designación de dos socios activos para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Salta, 31 de agosto de 1988

Graciela R. de López  
Secretaria

Gabriel A. Zapana  
Presidente

Imp. ₳ 60.-

e) 2-9-88

O. P. Nº 68033

F. Nº 42753

**ASOCIACION BIOQUIMICA DE SALTA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

La Asociación Bioquímica de Salta cita a sus asociados, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el próximo día 12 de setiembre del cte. año, a horas 19,30, en su sede de calle Balcarce Nº 439, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2º) Análisis de resolución de la modalidad y fechas de liquidación a los socios de los importes de las prestaciones abonadas a la Asociación, por parte de las obras sociales, y manejo de los mismos por la institución.

Dra. Stella M. Pena  
Secretaria

Dr. Luis José Wrann  
Presidente

Imp. ₳ 120,00

e) 1º y 2-9-88

## RECAUDACION

O. P. Nº 68062

Saldo anterior .....	₳ 149.854,70
Recaudación del día 1-9-88 ₳	3.863.—
<b>TOTAL .....</b>	<b>₳ 153.717,70</b>